



RESOL	UCIO	N No	007
De	26	MAY	202 L

"Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura, al municipio de Chimichagua Cesar con NIT 892300815-1, ubicados en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar".

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora Nancy Florián González identificada con cédula de ciudadanía N° 49.751.478 actuando como propietaria del predio, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado 10 de febrero del 2021, la intervención de árboles aislados en predio privado con el fin de ejecutar trabajos de infraestructura, ubicado en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

Que en fecha de 15 de febrero de 2021 se expidió auto de visita número 004, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 18 de febrero del 2021, la cual se realizó por el funcionario Ariel Villalobos Galindo profesional universitario, el cual el día 21 de mayo del 2021, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita se concluye que el permiso se concede al municipio de Chimichagua Cesar, por lo que los árboles se encuentra establecidos en la acera de la vivienda en zonas de áreas públicas.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 	municipio d estal sobre a	de Chimichagua árboles aislados	Cesar con NIT en zona urbana
2			

inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 10 de febrero del 2021, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora Nancy Florián González actuando en calidad de propietaria identificada con cédula de ciudadanía N° 49.751.478, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación de unos árboles, ubicados en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en jurisdicción de Chimichagua ya que por la antigüedad que presentan estos árboles y por la pérdida de Vigor y vida útil de los mismo, están representando un riesgo inminente por la invasión de comején y hormigas para el propietario y vecinos de patio, además de presentar levantamiento en sus raíces, lo cual afecta la losa del piso generando daños a las infraestructura de mi vivienda ubicada en la citada dirección.

Que en atención a lo ordenado mediante Auto No 004 del 15 de febrero de 2021, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en jurisdicción del municipio de Chimichagua, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 18 de febrero del 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 18 de febrero de 2021, me trasladé a la dirección la calle 5 con carrera 9 barrio terminal zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





3

objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, que por su ubicación representa un riesgo para el propietario y los vecinos de patio y deterioro de la loza o piso de dicha vivienda y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles solicitados para erradicación, conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles viejos de la especie almendro y cañaguate, que fueron sembrados para brindar sombrío en la acera de la vivienda y crecieron de manera desproporcionada lo cual actualmente generan peligro por la pérdida de vigor y vida útil para el propietario y vecinos de patio y sus raíces causan deterioro al piso y losa de la vivienda, además el usuario manifiesta que va a realizar mejoras a su vivienda y estos interfieren con la construcción, además presentaban deterioro, pudrición y hendiduras en sus tallos entre otros, al momento de la visita se encontró que estos están en zona publica por lo cual el permiso será concedido al municipio de chimichagua.

Registros fotográficos al momento de la visita.

Imagen 1. Árbol de la especie Cañaguate, en malas condiciones fitosanitarias, presentando fisuras y pudrición en su fuste, ubicado en sector, calle 5 con carrera 9 barrio terminal

Imagen 2. Estado fitosanitario de la especie cañaguate ubicado en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal





www.corpocesar.gov.co

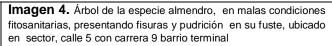
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





4

Imagen 3. Estado fitosanitario de la especie almendros **ubicado en la** calle 5 con carrera 9 barrio terminal







Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario forestal de especies a erradicar en el calle 5con carrera 9 barrio terminal de chimichagua.

N° de árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP	HT	АВ	Vol. T en M3	Coordenadas		observacion es
	Cañaguate	Tabebuia	0,90	4	0,64	1,82	09°15′24.3″N	073°49′00.4"	Erradicación
1									
2	Almendro	Prunus dulcis	0,85	4	0,55	1,56	09°15′24.4″N	073°49′00.3"	Erradicación
	Área Basimétrica				1,19				
	Volumen total en M3					3,38			

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No medio de la cual se otorga autoriza 892300815-1, para efectuar intervencionado en el lote calle 5 con carre Cesar.	ación al municipio ción forestal sobre	de Chimichagua árboles aislados	Cesar con NIT en zona urbana
5			

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de tres coma treinta y ocho (3,38 m3) metros cúbicos. El área basal o bisimétrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a uno coma diecinueve (1,19 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000119 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por el propietario, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características que limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.-Se atendió solicitud para la intervención forestal de dos (2) arboles aislados conformados por dos (2) especies (Cañaguate y Almendro) ubicados en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en Chimichagua-Cesar, presentada por la señora Nancy Florián González actuando como propietaria del lote ubicado en zona urbana en la calle 5 con carrera 9 barrio centro, jurisdicción del municipio de Chimichagua.
- 3.2.- Al momento de realizar la visita se encontró que los dos árboles mencionados anteriormente se encuentran establecidos en la acera de la vivienda en zona pública por lo cual el permiso será concedido al municipio de chimichagua.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. medio de la cual se otorga a 892300815-1, para efectuar into ubicado en el lote calle 5 con Cesar.	utorización al l ervención fores	municipio de s stal sobre árbo	Chimichagua oles aislados e	Cesar con N en zona urbai	IT na

- 3.3.- En el recorrido de evaluación se observó en los árboles de las especies a intervenir, defectos visibles como, fisuras y pudrición en su fuste, lo cual representa un riesgo inminente para el propietario y para los vecinos de patio.
- 3.4.- Se inspeccionaron los dos árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de una vivienda, motivo por el cual existe la necesidad de sus erradicaciones.
- 3.5.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- 3.6.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
- 3.7.- El volumen total de los árboles a erradicar es de tres coma treinta y ocho (3,38 m3) metros cúbicos. Conformados por dos (2) árboles aislados y por dos (2) especies (Cañaguate y Almendro), ubicados en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en Chimichagua-Cesar.
- 3.8.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán seis (6) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- 3.9.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- 3.10.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No medio de la cual se otorga autor 892300815-1, para efectuar interve ubicado en el lote calle 5 con ca Cesar.	rización al municipio ención forestal sobre	de Chimichagua Ce arboles aislados en	esar con NIT zona urbana

- -

3.11.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.

- 3.12.- Por todo lo anteriormente descrito, <u>existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los dos árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.</u>
- 3.13.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, calle 5 con carrera 9 barrio terminal en Chimichagua-Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: 09°15′24.3″N 073°49′00.4″W; en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en Chimichagua-Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 007 De 26 MAY 2021 medio de la cual se otorga autorización al municipio de Chimichagua Cesar 892300815-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zon ubicado en el lote calle 5 con carrera 9 barrio terminal, del Municipio de Chir Cesar.	con NIT a urbana
8	

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

- 5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
- 5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal en Chimichagua-Cesar., teniendo en cuenta la cantidad y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Re medio de la cua 892300815-1, pa ubicado en el lo Cesar.	ıl se otorga auto ra efectuar interv	orización al vención fore	municipio stal sobre	de Chimichag árboles aislado	ua Cesar con os en zona urb	NIT ana
9 según la distanc cuando el área s			•	•	señalar los sit	ios,

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. <u>Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.</u>

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de Chimichagua Cesar con NIT 892300815-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Chimichagua Cesar, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de las especies Cañaguate y Almendro, por generar riesgo al propietario y vecinos de patio debido al estado fitosanitario en el cual se encuentran los árboles y causar daños a la infraestructura de la vivienda, relacionado en la tabla 1 del presente informe. Los árboles se encuentran ubicados en la calle 5 con carrera 9 barrio terminal del municipio de chimichagua. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Časa e´ Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Remedio de la cua 892300815-1, pa ubicado en el lo Cesar.	al se otorg ira efectua	ja autoriza r intervenc	ción al ión fore	municip estal sol	pio de bre árbo	Chimichagu oles aislado	a Cesai s en zoi	r con na urb	NIT ana
 10 ARTÍCULO TE 892300815-1, la				nicipio	de Ch	imichagua	Cesar	con	NIT

000

- 1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
- 2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
- 4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- 6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





medio de la cu	Resolución No ual se otorga aut para efectuar inter	orización al	municipio	de Chimichagu	a Cesar cor	n NIT
, · ·	lote calle 5 con c					

^ -

11

- 7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.
- 8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
- 9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
- 10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
- 12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.
- 14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.
- 15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No medio de la cual se otorga auto 892300815-1, para efectuar interubicado en el lote calle 5 con c	orización al vención fore	municipio stal sobre	de Chimichagua árboles aislados	Cesar con NIT en zona urbana
Cesar				

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

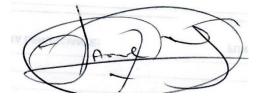
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al municipio de Chimichagua Cesar con NIT 892300815-1

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO

Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

Expediente: CGSCH 004 - 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181